

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza – Cundinamarca, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 2011-001196

Revisadas las diligencias, el Despacho dispone:

Primero: En conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 238 del C.P.C., del dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia y la corrección del mismo, allegados mediante documentos obrantes a folios 319 y ss, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que si a bien tienen las partes, soliciten aclaración o complementación del mismo.

Segundo: Señalar como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$ 9.000.000 =, los que deberán ser sufragados por la parte actora.-

Tercero: Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ